



MINISTERIO
DE VIVIENDA

San Salvador, 21 de agosto de 2019.

REF: MV—DDTUC—STUC—209—21/08/2019.

Lic. Liz Aguirre
Oficial de Información

Presente.

En atención a su nota con número de presentación **213-2019**, mediante la cual solicita Ley de Procedimiento para Legalizar Parcelas Agrícolas, Formularios y entidad donde se realiza el trámite.

Al respecto hago de su conocimiento, que de acuerdo a la **Ley de Urbanismo y Construcción: Art. 1** “El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como de elaborar los Planes Nacionales y Regionales y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República.

Cuando los Municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y Ordenanzas Municipales respectivas, todo particular, entidad oficial o autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a que se refiere este artículo”.

En base a ese artículo el Viceministerio de Vivienda hoy Ministerio ha sido el encargado de autorizar parcelaciones agrícolas, en los municipios de su competencia, para lo cual se aplican el mismo procedimientos para las parcelaciones en general, otorgando la Factibilidad de Proyecto de Parcelación (Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Factibilidad de Aguas Lluvias y Revisión Vial y Zonificación), Permiso de Parcelación y Recepción de Obras.

Se adjuntan Formularios de solicitud para los trámites indicados (A, A-1, B, B-1, C, C-1) y Documento indicando los municipios descentralizados y oficinas competentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludarle.

Atentamente,


ARQ. ROSA AMALIA PEÑA,

Subdirectora de Trámites de
Urbanización y Construcción



21 AGO 2019



Esmeralda